



Ley 8.278

Caducidad de las inscripciones de la Sección Investigación de la Paternidad del Registro de Embargos
Artículo 1º. Declárase que es aplicable a las inscripciones del Registro de Embargos, Sección Investigación de la Paternidad (artículo 6º de la ley de 25 de enero de 1916) lo dispuesto por el artículo 1º de la ley de 15 de noviembre de 1905 y demás concordantes.

Estudio Notarial Machado